



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
MOV/MUV/CGS/FOM  
38129

Folio DEXE202100168  
21-09-2021

**ESTABLECE FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO RAYA VOLANTÍN, PERIODO 2021-2024.**

**DTO. EXENTO N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657 la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 577 de 1997; el Decreto Exento Electrónico N° 51 de 2021, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 4407 y N° 4361, ambas de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 156/2021 y por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) N° 11, de fecha 13 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante D.S. N° 577 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto, se declaró en estado de plena explotación la unidad de pesquería de la especie Raya volantín **Zearaja chilensis**, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región del Biobío y el paralelo 41° 28, 6' L.S.

2.- Que, asimismo mediante Resolución Exenta N° 4361 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Coquimbo y del Maule, ambas inclusive, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Raya volantín **Zearaja chilensis**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

22 SEP 2021

TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4407 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Los Lagos y de Magallanes y la Antártica Chilena, ambas inclusive, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Raya volantín **Zearaja chilensis**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, fraccionar anualmente la cuota de captura del mencionado recurso en el área marítima antes señalada, en un 97% para el sector artesanal y un 3% para el sector industrial, para el periodo 2021-2024.

5.- Que el artículo 147 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para la aprobación del fraccionamiento respecto de aquellas pesquerías que no se encuentren fraccionadas por ley, el que podrá establecerse para más de un año, aplicándose a las cuotas de captura que se fijen para esos años.

6.- Que la propuesta de fraccionamiento efectuada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha sido aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión del Consejo Nacional de Pesca designada para estos efectos, y ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del mencionado consejo.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.-** El fraccionamiento de la cuota anual de captura del recurso raya volantín a ser extraída en el área marítima comprendida entre la Regiones de Coquimbo a Magallanes y La Antártica Chilena, será de un 97% para el sector artesanal y de un 3% para el sector industrial, en el periodo 2021-2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Para lo que resta del año calendario, el fraccionamiento indicado, regirá de acuerdo a los mismos términos establecidos en el Decreto Exento Electrónico N° 51 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, para los años 2021-2024, quedará sujeta a la fijación de cuotas anuales de capturas y a la mantención de la suspensión de la inscripción de la pesquería del recurso Raya volantín en el Registro Pesquero Artesanal, en el mencionado periodo.

**ARTÍCULO 4º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

<b>Información de firma electrónica:</b>	
<b>Firmantes</b>	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
<b>Fecha de firma</b>	21-09-2021
<b>Código de verificación</b>	88390
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO



**ESTABLECE FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO RAYA  
REGIONES, PERIODO 2021-2024.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202100168*  
de este Ministerio, El fraccionamiento de la cuota anual de captura del recurso raya volantín a ser extraída en el área marítima comprendida entre la Regiones de Coquimbo a Magallanes y La Antártica Chilena, será de un 97% para el sector artesanal y de un 3% para el sector industrial, en el periodo 2021-2024.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

*[Handwritten Signature]*  
**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO 21 SEP. 2021



